



**DENUNCIA CONSTITUCIONAL POR INFRACCION A LA  
CONSTITUCION CONTRA DOÑA DINA ERCILA  
BOLUARTE ZEGARRA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DEL PERU**

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES  
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

**ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ**, en calidad de  
Congresista de la República y al amparo de mis facultades  
reconocidas en el Artículo 99° de la Constitución Política y  
Artículo 89° del Reglamento del Congreso; ante usted,  
respetuosamente, me presento:

**I. PETITORIO.**

De conformidad al artículo 99° y 100° de la Constitución Política del Perú y el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, acudo a su despacho a fin de **INTERPONER DENUNCIA CONSTITUCIONAL** por infracción constitucional al artículo 38° Y 118° de la Constitución Política del Perú, y por el delito de enriquecimiento ilícito y omisión de consignar declaraciones en documento, regulados por los artículos 401 y 429° del Código Penal; la misma que es presentada contra doña **DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**, Presidente de la República del Perú. Así mismo, solicito se **DISPONGA SU INHABILITACION POR DIEZ (10) AÑOS.**

En consecuencia, **SOLICITO** se sirva a **ADMITIR A TRÁMITE LA PRESENTE DENUNCIA E INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE.**

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO**

2.1. Que, la señora Dina Boluarte Zegarra asumió el cargo de vicepresidenta de la República el 28 de Julio del 2021, para luego ser nombrada como ministra en la cartera de Desarrollo e Inclusión Social del Perú, cargo que desempeñó hasta el 25 de noviembre de 2022 cuando presentó su renuncia como ministra de Estado; y posteriormente el 07 de diciembre del año 2022 asume como presidenta de la república producto de la vacancia del señor Pedro Castillo, convirtiéndose en la primera mujer en ocupar la presidencia del país.



- 2.2. Que, con fecha 14 de Marzo del presente año a través del portal *"La Encerrona"*<sup>1</sup> se hizo público que la Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, usaba y exhibía dentro de sus prendas personales una serie de relojes de la marca "Rolex" y de otras marcas que son conocidas internacionalmente por el alto valor económico que supone adquirirlas, en total catorce relojes de distintas marcas, y que en el mercado suelen ostentar un valor muy elevado al salario que percibe con normalidad como Presidenta de la República. Se destaca que la presidenta ha estado usando esta clase de relojes a partir de juramentar como presidenta de la República
- 2.3. Entre julio de 2021 y noviembre de 2022, cuando era vicepresidenta de la República y ministra del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con un sueldo mensual de S/ 30,000.00 soles, usó al menos cuatro relojes:
- 1) Reloj N.º 01: el 30/07/2021, en el acto de juramento como ministra aparece con lo que se denomina su primer reloj, de la marca "Michael Kors", el cual, dependiendo del modelo, tendría un precio entre US\$ 80 y US\$ 130 dólares americanos, según la web oficial de dicha marca de relojes.
  - 2) Reloj N.º 02: en mayo de 2022, en un acto público como ministra, apareció con un reloj de la marca "Fossil", cuyo precio no es mayor de US\$ 200 dólares americanos, según las páginas web de la tienda de Saga Falabella y de dicha marca de relojes.
  - 3) Reloj N.º 03: en agosto de 2022, nuevamente en un acto público como ministra, apareció con un segundo reloj de la marca "Fossil".
  - 4) Reloj N.º 04: en setiembre de 2022, apareció con otro reloj, del cual no se pudo identificar la marca. 4. A partir del 07/12/2022, cuando asumió el cargo de presidenta de la República, con un sueldo mensual de S/ 16,000.00 soles, usó los siguientes relojes:
  - 5) Reloj N.º 05: el 16/12/2022, en un acto oficial, apareció con un reloj de la marca "Michael Kors".
  - 6) Reloj N.º 06: el 21/12/2022, en un acto oficial, apareció con un reloj, el cual no se pudo determinar el modelo y marca.

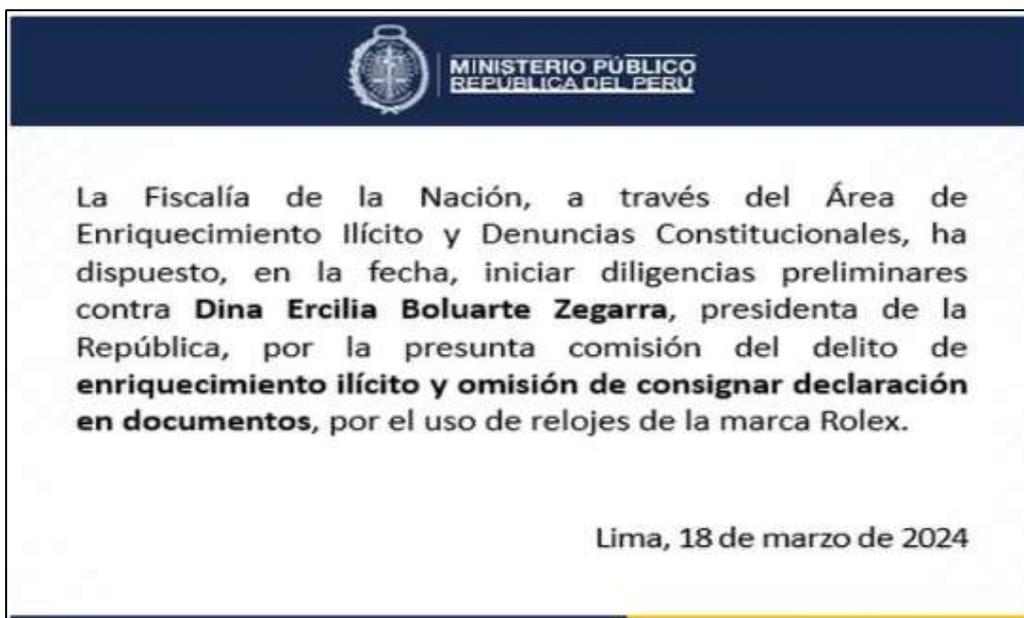
<sup>1</sup> Extraído del enlace <https://www.youtube.com/watch?v=fy3IMrDnw8o>



- 7) Reloj N.º 07: el 18/01/2023, en un acto oficial, apareció con un reloj, que tampoco se pudo identificar marca y modelo.
  - 8) Reloj N.º 08: el 09/05/2023, estrenó un reloj de pulsera de “Mickey Mouse”, edición limitada, de la marca “Invicta”, cuyo precio es de S/ 700.00 soles, según la web oficial de dicha marca de relojes.
  - 9) Reloj N.º 09: el 07/06/2023, es la primera vez que se le vio en un acto oficial con un reloj de acero con oro rosa, de la marca “Rolex” [que usó al menos en 25 veces, por ejemplo en la APEC del 2023, encuentros con autoridades extranjeras y empresarios, entre otros eventos oficiales], el cual, según la página web de la Casa Bancharo [distribuidor oficial de “Rolex” en Perú] el precio de un “Rolex” similar al que usó Boluarte Zegarra puede variar entre US\$ 6,000.00 y 14,000.00 dólares americanos, dependiendo del modelo exacto; otros factores que pueden influir en el precio son su antigüedad, si es de segunda mano o incluso si se trata de una “super copia” [replicas que a simple vista no se pueden distinguir de uno original], que puede llegar a costar US\$ 1,000.00 dólares americanos.
  - 10) Reloj N.º 10: el 14/06/2023, en un acto oficial, apareció con un reloj de la marca Bulova, cuyo precio oscila entre los S/ 1,600.00 y S/ 2,500.00 soles, según la página web de la tienda de Saga Falabella.
  - 11) Reloj N.º 11: el 30/10/2023, en un acto oficial, se le ve por primera vez con un reloj de la marca “Smartwatch”, que podría tratarse del Huawei Watch GT4, cuyo precio puede ser de hasta S/ 800.00 soles.
  - 12) Reloj N.º 12: el 03/11/2023, en un acto oficial, apareció con un reloj, del cual no se pudo identificar la marca.
  - 13) Reloj N.º 13: el 25/11/2023, en un acto público, se le ve con un reloj de la marca “Smartwatch”, con una imagen de un “Snoopy”, el cual parece ser un Apple Watch, del cual no se puede reconocer el modelo.
  - 14) Reloj N.º 14: el 16/02/2024, en un acto público, apareció con un reloj, del cual no se pudo identificar la marca.
- 2.4. En el reportaje de PANORAMA de 17/03/2024, se informó que en entrevista al experto en joyas David Su, se identificó [de las fotos protocolares proporcionadas por el Despacho Presidencial] al menos tres relojes de la marca Rolex, de los

cuales describe: (i) Rolex de acero y bisel de oro blanco de 18 kilates, cuyo valor puede alcanzar los US\$ 8,000.00; (ii) Rolex de caja de oro puro y brazaletes de cuero, cuyo valor aproximado es de US\$ 10,000.00; y, (iii) Rolex de acero y oro rosa con números romanos, cuyo valor es de aproximadamente US\$ 14,000.00.

- 2.5. Así también, en la noticia difundida por Canal N, el 15/03/2024, aparece el titular: "Especialista en relojes de alta gama señala que Rolex de la presidenta no es un modelo de antaño", en cuyo desarrollo indica que el reloj Rolex [en referencia al identificado con el N.º 9] puede llegar a tener un costo entre US\$ 12,000.00 y US\$ 15,000.00.



- 2.6. A raíz de estas noticias, el Ministerio Público a través del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, dispuso iniciar diligencias preliminares contra Dina Ercilia Boluarte Zegarra por la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito y omisión de consignar declaración en documentos, por el uso de relojes de la marca Rolex.
- 2.7. Que, Posterior a esta noticia, la presidenta Dina Ercilia Boluarte Zegarra brindó declaraciones señalando que los relojes de la marca "Rolex" si eran de su propiedad, y que fueron adquiridas producto de su esfuerzo y su trabajo, señalando lo siguiente:

***"Lo que yo quiero decir, no a la noticia tendenciosa, sino al Perú entero, que trabajo desde mis 18 años y lo que tengo es fruto de mi esfuerzo y de mi trabajo. El artículo en particular es de antaño, lo uso muy eventualmente (...). He***

***entrado al Palacio de Gobierno con las manos limpias y saldré con las manos limpias, como lo he prometido al pueblo peruano. No solo porque lo he prometido, sino porque en mi ADN está no ser corrupta”<sup>2</sup>***

- 2.8. Que, de las declaraciones de la presidenta de la república se puede señalar que, como representante del Estado no hay empatía con la población que representa; los mismos que al estar en un periodo de crisis económica, con un sueldo mínimo bajo, además de la baja tasa de formalidad laboral agrava la situación económica de la población, no siendo coherente la imagen que expresa la presidenta de la república como representante de los peruanos.
- 2.9. Pese a los intentos de justificación de la presidenta, se ha conocido también a través de los medios de comunicación por diversos especialistas en esta clase de joyas, quienes señalan que los modelos de estos presuntos relojes “Rolex” son de no más de 3 años de antigüedad, mejor dicho, que son modelos del año 2021 en adelante.
- 2.10. En este punto es necesario tener en cuenta que el Decreto Supremo N° 047-2004-PCM modifica el Formato único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas establecido por el Reglamento de la Ley N° 27482, el mismo que señala que las autoridades deben declarar joyas u obras de arte, específicamente en el apartado tres, en números romanos, el mueble del declarante, en el país o en el extranjero, que pueden ser pinturas, **joyas, objetos de arte o antigüedades valorizados en más de 2 UIT, es decir, más de S/ 10 mil, se deben declarar.**<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Declaración que brindó la Presidenta de la República en su visita al Centro Polideportivo de Villa El Salvador el 15 de Marzo del 2024.

<sup>3</sup> Extraído del artículo titulado “Los Rolex de Dina Boluarte: 5 claves para entender la investigación a la dignataria” (lpderecho.pe)



TOTAL BIENES INMUEBLES				
<b>III. BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANACIALES</b>				
(PAIS O EXTRANJERO)	VEHÍCULOS	MARCA - MODELO - AÑO	PLACA / CARACTERÍSTICAS	VALOR S/.
	OTROS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	
Notas: Pinturas, joyas, objetos de arte, antigüedades(valores mayores a 2 UIT por rubro)				TOTAL BIENES MUEBLES

- 2.11. Es importante mencionar que, durante el año 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-DP/SSG4, "Tratamiento de regalos, donaciones, cortesías y beneficios similares en el Despacho Presidencial", el mismo que establece un formulario que permite registrar a la persona que otorgue un obsequio, regalo, donación que se realiza en el Despacho Presidencial; el mismo que de tratarse de donación debiera haberse registrado sin embargo no se ha hecho referencia a este formulario en el presente caso de la mandataria.
- 2.12. Indistintamente si fueron un obsequio o no, los relojes debieron registrarse en la declaración que la mandataria presentó, sin embargo, la jefa de Estado no informó la posesión de los relojes en ninguna de las declaraciones juradas presentadas ante Contraloría; de acuerdo a lo denunciado en los medios de comunicación.
- 2.13. De igual manera, Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en la **declaración jurada de hoja de vida** se consigna información importante del candidato referida a la *experiencia laboral, datos personales, estudios universitarios o técnicos, y sentencias tanto penales y civiles, así como bienes muebles e inmuebles y la titularidad de acciones y participaciones*. De la misma manera, el candidato tiene que firmar el Anexo 1, en el cual se hace responsable de toda la información y se somete a las acciones civiles, penales y administrativas.

<sup>4</sup> Extraído de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1952640/RESOLUCION-028-2021-DP-SSG.pdf?v=1623947103>

## Octava sección: Declaración jurada de bienes e ingresos

- La presente sección que consta de cuatro (4) partes, y también forma parte de las secciones donde en anteriores procesos electorales se ha consignado información con error, por omisión o falsa. Es por ello que es importante declarar los ingresos por pagos recibidos del sector público o privado, rentas o bienes arrendados (alquileres).
- Se registrará de manera automática la información proveniente de la SUNARP respecto a bienes muebles e inmuebles. Asimismo, se pueden declarar los bienes adicionales con los que cuenta el candidato/a o en sociedad conyugal (gananciales), así como los bienes inmuebles en el territorio nacional y/o extranjero. La última parte de esta sección se refiere a si el candidato/a forma parte como accionista o participante de alguna empresa (persona jurídica).
- *Importante: Lea y siga las instrucciones en las "letras pequeñas".*



- 2.14. La presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra no tuvo en cuenta las joyas en su declaración jurada en la fecha de su inscripción como candidata a la vicepresidencia de la república, de igual manera tampoco con las declaraciones juradas de bienes y rentas cuando se desempeñaba como ministra de Inclusión Social, ni mucho menos cuando comenzó a ejercer la función pública como Presidenta de la República, que debieron ser presentadas ante la Contraloría General de la República.

### Incremento del patrimonio de la presidenta de la República,

- 2.15. Según un reporte de La República de fecha 20 de marzo del 2024, desde el 2021 hasta el 2023 la mandataria Dina Ercilia Boluarte Zegarra ha presentado 13 declaraciones juradas ante la Contraloría General de la República:
- En la primera del año 2021, en el rubro 'otros', se registró S/160.415,060, pero al término del mismo año el monto ascendió a S/197.651,06.
  - En 2022, la suma inició con S/198.215,06 y terminó con S/389.519,23.
  - Por último, en 2023, el mismo rubro registró S/593.347,31. En total, hay una diferencia de S/432.932,25 soles en solo dos años



**DECLARACIONES JURADAS DE DINA BOLUARTE ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

	2021	2021	2021	2021	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2023	
<b>INGRESOS*</b>	30,000	30,000	30,000	30,000	16,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	0	16,000
<b>BIENES</b>	462,968	462,968	462,968	462,968	462,968	462,968	462,968	462,968	462,968	462,968	462,968	462,968	462,968	462,968
<b>OTROS</b>	160,415	197,651	197,651	160,415	468,980	389,519	198,215	198,215	198,215	389,519	198,215	468,980	468,980	593,347

(\*) Ingreso mensual en el Sector Público

**LR**

Monto se triplicó en 2 años. Foto: composición de Fabrizio Oviedo/La República

- 2.16. Como bien señala la Contraloría General de la República, la **Declaración Jurada** que presenta el Obligado por mandato constitucional y legal, contiene todos sus ingresos, bienes y rentas, así como sus acreencias, obligaciones y todo aquello que le reporte un beneficio económico, lo cual debe estar debidamente especificado y valorizado, tanto en el país como en el extranjero, incluyendo, de ser el caso, los bienes y rentas que pertenezcan al régimen de sociedad de gananciales, conforme lo requerido en el 'Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas', en concordancia con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27482 y el artículo 5° de su Reglamento.
- 2.17. Como menciona la nota, las Declaraciones Juradas de Boluarte registran como entidad al **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)**, así como a la **Presidencia de la República** - Despacho Presidencial; es decir, como ministra y como presidenta de la República. Por ello, figuran salarios de S/16.000 y S/30.000 en el apartado de 'ingresos' del sector público.
- 2.18. Este incremento de los montos declarados como balance patrimonial de la presidenta de la República Dina Boluarte, sin que se haya especificado los ingresos correspondientes al apartado “otros” de las declaraciones juradas, presumen la ocurrencia de la comisión de un incremento de percepción de delito relacionado con desbalance patrimonial y enriquecimiento ilícito.
- 2.19. El Ministerio Público siguiendo con sus investigaciones preliminares, y teniendo en cuenta la conducta procesal de la actual Presidenta de la República quien en un primer momento solicitó la reprogramación de las diligencias de exhibición de los relojes y de declaración de la mandataria



**SEÑOR FISCAL DE LA NACIÓN**

**Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales**

MATEO GRIMALDO CASTAÑEDA SEGOVIA, abogado defensor de **DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**, en la presente investigación preliminar que se le sigue por la presunta comisión del delito de Enriquecimiento Ilícito y otro, en agravio del Estado, a usted respetuosamente digo:

Que, **solicito la reprogramación** de las siguientes diligencias:

1. Diligencia de exhibición de los tres (03) relojes para el martes 26MAR2024 a las 02:30 pm.
2. Declaración indagatoria de Dina Ercilia Boluarte Zegarra para el 27MAR2024 a las 09:30 am.

- 2.20. Teniendo en cuenta la actitud procesal de la mandataria, el Fiscal de la Nación señaló que habría indicios de rebeldía, por tal razón solicitaron el allanamiento de los bienes inmuebles de la mandataria Dina Boluarte, el mismo que conforme Exp. 00018-2024-1-5001-JS-PE-01, se declaró fundados los requerimientos de allanamiento con descerraje de registro domiciliario y autorizaron la incautación de relojes de Marca Rolex.



PODER JUDICIAL  
Del Perú

**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA**

**JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**  
Allanamiento, descerraje e incautación y otros  
Exp. N.º 00018-2024-1-5001-JS-PE-01

unas técnicas de investigación penal por medio de los cuales el poder público realice una intromisión legítima en la esfera de algunos derechos fundamentales. Como no se trata de derechos absolutos –todos los derechos fundamentales a excepción del derecho a la vida son limitables en el proceso penal-, cabe que su protección resulte exceptuada al enfrentarse al interés público por la persecución de los delitos<sup>11</sup>.

**DECISIÓN**

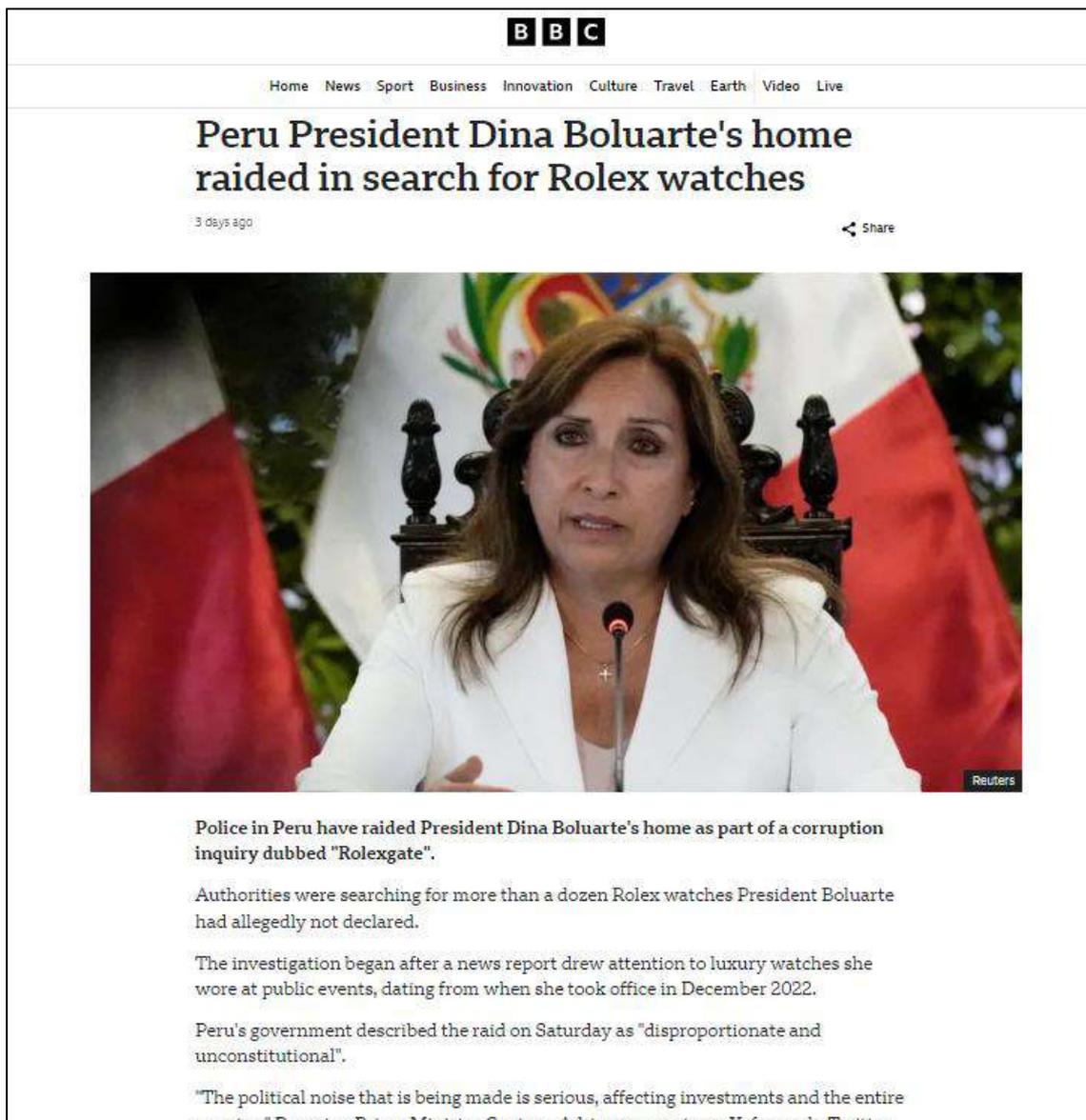
Por los fundamentos expuestos, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República resuelve:

**I. DECLARAR FUNDADOS** los requerimientos de **ALLANAMIENTO** -con descerraje de ser el caso- **REGISTRO DOMICILIARIO** que comprenda ambientes interiores y demás dependencias cerradas, **REGISTRO PERSONAL** de todos aquellos que se encuentren presentes al inicio odurante la diligencia, con fines de incautación de los relojes Rolex y documentos, que guarden relación con los delitos investigados, así como **REGISTRO VEHICULAR** con descerraje en caso de negativa o ausencia de personas en la cochera (estacionamiento) o en el lugar donde se encuentre el vehículo y de los propietarios, con fines de incautación de los relojes Rolex y documentos, que guardan relación con los delitos investigados.

Las medidas se ejecutarán en los bienes inmuebles y vehículo siguientes:

**1)** Inmueble ubicado en Calle Los Halcones N.º 326, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima<sup>12</sup>, así como las azoteas de la misma; bien inmueble utilizado como domicilio por la

- 2.21. Es la primera vez en la historia de nuestra nación que se realiza un allanamiento de los bienes inmuebles en el domicilio de la actual Presidenta de la República, estando en funciones, esta noticia a sido masificado a nivel internacional, noticieros internacionales como la BBC han señalado a este evento como el “rolexgate”



2.22. Por lo expuesto, **SE ADVIERTE DE MANERA EXPRESA Y DOLOSA QUE LA SEÑORA DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA, PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DEL PERU HA COMETIDO INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL AL VULNERAR EL ARTÍCULO 38° Y 118° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, y también ha aumentado exponencialmente su patrimonio personal, además de haber omitido consignar información respecto a las joyas de gran valor que posee, en las declaraciones que, como mandataria está obligada a cumplir; **POR LO TANTO HA INCURRIDO EN LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y OMISIÓN DE CONSIGNAR DECLARACIONES EN DOCUMENTOS**, teniendo en cuenta que ocupa el cargo más alto de la administración pública como Presidente de la República del Perú.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

3.1. Amparo la presente denuncia constitucional en los siguientes artículos de la **Constitución Política del Perú:**

- 1) **En el Artículo 38.-** Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación
- 2) **En el Artículo 39.-** Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.
- 3) **En el Artículo 118°** Corresponde al Presidente de la República:
  1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.
- 4) **En el Artículo 102°.** – **Atribuciones del Congreso**

Son atribuciones del Congreso:

  1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
  2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

3.2. Amparo la presente denuncia constitucional en los siguientes artículos del Reglamento del Congreso de la República

- 1) **En el Artículo 23°.** – **Deberes Funcionales**

Los Congresistas tienen el deber:

(...) b) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso.
- 2) **En el Artículo 89°.** - **Procedimiento de acusación constitucional:** Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99° de la Constitución Política.
  - a) Los Congresistas, el Fiscal de la Nación o cualquier persona que se considere directamente agraviada pueden presentar denuncia

constitucional contra los altos funcionarios del Estado comprendidos dentro de los alcances del Artículo 99 de la Constitución Política (...)".

3.3. Amparo la presente denuncia constitucional en los siguientes artículos del **Código Penal**

1) **En el Artículo 401°.** Enriquecimiento ilícito

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el agente es un funcionario público que ha ocupado cargos de alta dirección en las entidades, organismos o empresas del Estado, o está sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional, será reprimido con pena privativa de libertad será no menor de diez ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos o de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita.

2) **En el Artículo 429.-** Omisión de consignar declaraciones en documentos

El que omite en un documento público o privado declaraciones que deberían constar o expide duplicados con igual omisión, al tiempo de ejercer una función y con el fin de dar origen a un hecho u obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.

#### IV. INFRACCION CONSTITUCIONAL

De los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la presente denuncia constitucional, queda evidenciado que el actuar de la máxima autoridad del Estado, la presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra se habría realizado al margen del servicio de la Nación, como señala el artículo 38 y 39 de la Constitución, por la función que representa, teniendo en cuenta que tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación. Así también se hace evidente la infracción al artículo 118° numeral 1 toda vez que la actual mandataria no ha hecho cumplir y ni hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales, como es cumplir con presentar las

Declaraciones juradas a la Contraloría General de la República que como máxima funcionaria del Estado está obligada a cumplir.

**Respecto de la comisión de los delitos de enriquecimiento ilícito y omisión de consignar declaraciones en documento**, regulados por los artículos 401 y 429° del Código Penal, estos ilícitos penales se habrían consumado cuando la Presidenta de la República del Perú, Dina Ercilia Boluarte Zegarra no cumplió con presentar las Declaraciones Juradas a la Contraloría General de la República y aún peor, no ha justificado el gran incremento de los montos declarados como balance patrimonial de la presidenta de la República, sin que se haya especificado los ingresos correspondientes al apartado "otros" de las declaraciones juradas, presumen la ocurrencia de la comisión de un incremento de percepción de delito relacionado con enriquecimiento ilícito.

#### V. MEDIOS PROBATORIOS DE LA DENUNCIA

- 1) Nota Periodística del Programa "La Encerrona" de fecha 14 de Marzo del 2024, el mismo que es de público acceso a través del siguiente enlace <https://www.youtube.com/watch?v=fy3IMrDnw8o>.
- 2) Nota periodística del Programa "Panorama" de fecha 03 de Marzo del 2024, el mismo que es de público acceso a través del siguiente enlace <https://www.youtube.com/watch?v=JXPvNYXcuTI>
- 3) Declaraciones Juradas de Ingresos de Bienes y Rentas de la Ley 27482 del año 2019, 2021, 2022 y 2023; que demuestra el gran incremento de los montos declarados como balance patrimonial de la presidenta de la República.
- 4) Oficio N° 001593-2024-MP-FN-SEGFIN del Ministerio Público que adjunta el Informe N° 1-2024 con el cual el Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales informa en lo concerniente a los requerimientos de información que solicitó la Comisión de Fiscalización al Fiscal de la Nación.

#### **POR LO EXPUESTO:**

**PIDO A USTED, SEÑORA PRESIDENTA DE LA SUB COMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DAR EL TRÁMITE DE LEY A LA PRESENTE DENUNCIA CONSTITUCIONAL.**

Lima, 02 de abril del 2024.



921-1908-989795-1228134240

SECCIÓN SEGUNDA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS BIENES Y RENTAS  
LEY 27482****DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

**ENTIDAD** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL  
**DIRECCIÓN** JIRON JIRÓN DE LA UNIÓN S/N - PRIMERA CUADRA NRO. SN LIMA LIMA  
LIMA PERU LIMA LIMA LIMA  
**EJERCICIO PRESUPUESTAL** 2023

**DATOS GENERALES DEL DECLARANTE**

**DNI/CE** DNI - 06256217  
**APELLIDO PATERNO** BOLUARTE  
**APELLIDO MATERNO** ZEGARRA  
**NOMBRES** DINA ERCILIA

**OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN**  
(Marcar con una X la correspondiente opción)

**AL INICIO**  
**ENTREGA PERIÓDICA** X  
**AL CESAR**

**DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO**

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES *	16,000.00	0.00	16,000.00
BIENES **			462,968.34
OTROS ***			593,347.31

**Nota:**

\* Incorpora el total del rubro I de la Sección Primera

\*\* Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera

\*\*\* Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

**OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO****TOTAL S/.**

0.00



513-1908-256219-1228142120

SECCIÓN SEGUNDA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS BIENES Y RENTAS  
LEY 27482****DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

**ENTIDAD** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL  
**DIRECCIÓN** JIRON JIRÓN DE LA UNIÓN S/N - PRIMERA CUADRA NRO. SN LIMA LIMA  
LIMA PERU LIMA LIMA LIMA  
**EJERCICIO PRESUPUESTAL** 2022

**DATOS GENERALES DEL DECLARANTE**

**DNI/CE** DNI - 06256217  
**APELLIDO PATERNO** BOLUARTE  
**APELLIDO MATERNO** ZEGARRA  
**NOMBRES** DINA ERCILIA

**OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN**

(Marcar con una X la correspondiente opción)

**AL INICIO** X  
**ENTREGA PERIÓDICA**  
**AL CESAR**

**DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO**

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES *	16,000.00	0.00	16,000.00
BIENES **			462,968.34
OTROS ***			468,980.08

**Nota:**

\* Incorpora el total del rubro I de la Sección Primera

\*\* Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera

\*\*\* Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

**OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO****TOTAL S/.**

0.00



805-1908-301704-823121055



SECCIÓN SEGUNDA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS BIENES Y RENTAS  
LEY 27482**

**DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

**ENTIDAD** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL  
**DIRECCIÓN** JIRON JIRÓN DE LA UNIÓN S/N - PRIMERA CUADRA NRO. SN LIMA LIMA  
LIMA PERU LIMA LIMA LIMA  
**EJERCICIO PRESUPUESTAL** 2022

**DATOS GENERALES DEL DECLARANTE**

**DNI/CE** DNI - 06256217  
**APELLIDO PATERNO** BOLUARTE  
**APELLIDO MATERNO** ZEGARRA  
**NOMBRES** DINA ERCILIA

**OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN**

(Marcar con una X la correspondiente opción)

**AL INICIO**  
**ENTREGA PERIÓDICA** X  
**AL CESAR**

**DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO**

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES *	30,000.00	0.00	30,000.00
BIENES **			462,968.34
OTROS ***			389,519.23

**Nota:**

\* Incorpora el total del rubro I de la Sección Primera

\*\* Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera

\*\*\* Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

**OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO**

**TOTAL S/.**

EL CARGO DE VICEPRESIDENTA DE LA REPUBLICA NO PERCIBE REMUNERACIÓN ALGUNA (AD HONOREM). LA REMUNERACIÓN DECLARADA CORRESPONDE A LA PERCIBIDA POR EL CARGO DE MINISTRA DE ESTADO 0.00



504-1908-256219-1228141224

SECCIÓN SEGUNDA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS BIENES Y RENTAS  
LEY 27482****DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

**ENTIDAD** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL  
**DIRECCIÓN** JIRON JIRÓN DE LA UNIÓN S/N - PRIMERA CUADRA NRO. SN LIMA LIMA  
 LIMA PERU LIMA LIMA LIMA  
**EJERCICIO PRESUPUESTAL** 2022

**DATOS GENERALES DEL DECLARANTE**

**DNI/CE** DNI - 06256217  
**APELLIDO PATERNO** BOLUARTE  
**APELLIDO MATERNO** ZEGARRA  
**NOMBRES** DINA ERCILIA

**OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN**

(Marcar con una X la correspondiente opción)

**AL INICIO****ENTREGA PERIÓDICA****AL CESAR** X**DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO**

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES *	0.00	0.00	0.00
BIENES **			462,968.34
OTROS ***			468,980.08

**Nota:**

\* Incorpora el total del rubro I de la Sección Primera

\*\* Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera

\*\*\* Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

**OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO****TOTAL S/.**

0.00



189-1908-311164-920102800

SECCIÓN SEGUNDA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS BIENES Y RENTAS  
LEY 27482****DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

**ENTIDAD** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL  
**DIRECCIÓN** JIRON JIRÓN DE LA UNIÓN S/N - PRIMERA CUADRA NRO. SN LIMA LIMA  
LIMA PERU LIMA LIMA LIMA  
**EJERCICIO PRESUPUESTAL** 2021

**DATOS GENERALES DEL DECLARANTE**

**DNI/CE** DNI - 06256217  
**APELLIDO PATERNO** BOLUARTE  
**APELLIDO MATERNO** ZEGARRA  
**NOMBRES** DINA ERCILIA

**OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN**

(Marcar con una X la correspondiente opción)

**AL INICIO** X  
**ENTREGA PERIÓDICA**  
**AL CESAR**

**DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO**

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES *	30,000.00	0.00	30,000.00
BIENES **			462,968.34
OTROS ***			160,415.06

**Nota:**

\* Incorpora el total del rubro I de la Sección Primera

\*\* Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera

\*\*\* Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

**OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO****TOTAL S/.**

0.00



754-1264-794024-411114154

SECCIÓN SEGUNDA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS BIENES Y RENTAS**  
**LEY 27482**

**DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

**ENTIDAD** JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA  
**DIRECCIÓN** AVENIDA AV. PASEO DE LA REPÚBLICA NRO. 3295 MZA. - LOTE. - STAND PUERTA CALLE SAN ISIDRO  
LIMA LIMA PERU SAN ISIDRO LIMA LIMA  
**EJERCICIO PRESUPUESTAL** 2019

**DATOS GENERALES DEL DECLARANTE**

**DNI/CI** DNI - 10341289  
**APELLIDO PATERNO** BOLUARTE  
**APELLIDO MATERNO** ZEGARRA  
**NOMBRES** RENE

**OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN**  
(Marcar con una X la correspondiente opción)

**AL INICIO**  
**ENTREGA PERIÓDICA** X  
**AL CESAR**

**DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO**

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES *	14,700.00	0.00	14,700.00
BIENES **			246,388.91
OTROS ***			323,737.54

Nota:

- \* Incorpora el total del rubro I de la Sección Primera
- \*\* Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera
- \*\*\* Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

**OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO**

LOS AHORROS DEL BANCO SCOTIABANK, SON DEL RETIRO DE JUBILACIÓN -AFP (RETIRO DEL 95%) DE MI CÓNYUGE.

**TOTAL S/.**

0.00